


NO 3807 20 AGO 2025

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 1 de 3

RESOLUCIÓN No. NO 3807

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal No. 05 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que la secretaría adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN."

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.


En consideración, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, "prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Artículo 315 de la Constitución Política, indica que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la alcaldía municipal en aras de dar cumplimiento de sus fines misionales, debe continuar con la prestación de sus servicios y atención a la ciudadanía, salvaguardando la salud de sus funcionarios y comunidad en general. Por tanto, se requiere contar con espacios suficientes y adecuados, garantizando un área para atención apropiada y que cumpla con aireación, iluminación y cómoda.

En la actualidad el Municipio de Chía, no cuenta con suficientes bienes inmuebles para ubicar a los funcionarios adscritos a dependencias como la de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.

Es de resaltar que actualmente se encuentra en ejecución la obra de construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM), la cual presenta un avance del 98%. Este proyecto tiene como objetivo centralizar todas las dependencias del nivel central del municipio, con el fin de garantizar un servicio más eficiente y brindar una atención oportuna a los ciudadanos, reduciendo desplazamientos y facilitando el acceso de la comunidad a la administración municipal.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 2 de 3

De acuerdo con la comunicación No. SOP-505 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, la obra mencionada tiene una fecha estimada de entrega a satisfacción para el 11 de agosto de 2025. No obstante, aún está pendiente la conexión definitiva del servicio de energía eléctrica y el retiro de la acometida provisional por parte de Enel Colombia S.A.S. El contratista, Consorcio Construcam, se encuentra realizando los trámites correspondientes ante la empresa prestadora del servicio. Sin embargo, dado que dicha empresa no ha fijado una fecha concreta para la realización de esta actividad, la Secretaría de Obras Públicas no puede establecer una fecha definitiva de entrega.

Por tal motivo, hasta tanto, se entregue la obra del CAM a satisfacción y adecuada, el municipio requiere de espacios físicos adicionales para la ubicación de sus funcionarios y así seguir cumpliendo con las actividades programadas y el normal funcionamiento de la administración. Por ende, para el futuro contrato de arrendamiento se determina viable un plazo de ejecución de 4 meses.

En virtud de lo anterior, y dado que no existe la infraestructura necesaria para la ubicación y funcionamiento de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN, se alojaran en promedio 200 personas incluidos funcionarios y contratistas en el inmueble, por lo cual se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento con una persona natural o jurídica, que cuente con un inmueble con espacios que faciliten el acceso a la comunidad y se encuentre ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía cerca a los otros edificios de la administración, a fin de prestar un servicio eficiente a los ciudadanos, a su vez propiciar a los funcionarios y contratistas ambientes de trabajo en condiciones dignas, para que puedan desarrollar las actividades a su cargo en espacios adecuados.

En atención a las exigencias actuales de la Administración Municipal, se considera necesario justificar que, hasta tanto no se haga entrega oficial del Centro Administrativo Municipal – CAM y se realice el traslado de los funcionarios, el municipio de Chía requiere de espacios físicos adicionales que permitan la ubicación de dependencias como la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS, entre otras.

Lo anterior, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades programadas, así como el normal funcionamiento de la gestión administrativa, evitando afectaciones en la prestación del servicio a la comunidad.

Por consiguiente, para el futuro contrato de arrendamiento se determina viable establecer un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses, lapso durante el cual se espera se logre la entrega y puesta en funcionamiento de las instalaciones del CAM, y se disponga de la infraestructura necesaria para la reubicación de dichas dependencias.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra determinada en la causal de contratación directa descrita en el literal j del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN la cual señala:


4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles

Que, por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación de una publicación para "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PÉRIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO PÁGINA	GEC-FT-16-V3 3 de 3

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO, DIRECCIÓN DE ACCION SOCIAL, LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL, OFICINA DE ASESORES DE DESPACHO, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.", en la suma de : OCHENTA Y CUATRO DE MILLONES DE PESOS/CTE (\$84.000.000) para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025001652 de fecha 29 de julio de 2025 y el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos soporte de la presente contratación reposan en la Dirección de Servicios Administrativos y en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No.11-29, Segundo Piso, Alcaldía del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un contrato de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Secretaría de gobierno, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, Dirección de Acción Social y de otras dependencias, por la modalidad de contratación directa, en el literal i del numeral 4 del Artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por la suma : OCHENTA Y CUATRO DE MILLONES DE PESOS/CTE (\$84.000.000), incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para esta contratación es de OCHENTA Y CUATRO DE MILLONES DE PESOS/CTE (\$84.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2025001652 de fecha 29 de julio de 2025, con afectación al rubro 21212.1.2.02.02.007 Arrendamiento, FUENTE: Servicios financieros y servicios conexos, servicios mobiliarios y servicios de leasing Fuente: libre asignación 1101.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía, a los 20 AGO 2025


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
 Secretario General

Revisó: Oscar Fernando Afanador Bohórquez- Director de Servicios Administrativos

Proyectó: Julian Alberto Amarillo Diaz-Técnico Operativo.